

2966

DECRETO N°
EXpte. ÚNICO N° 2.427.964/20 MPIYS

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

PARANÁ, 6 OCT 2021

VISTO:

La Licitación Pública N° 05/21 DPOSER convocada para contratar la ejecución de la Obra: "**AMPLIACIÓN RED CLOACAL**" – **VILLA ELISA – DEPARTAMENTO COLÓN**, con un Presupuesto Oficial de \$ 87.303.716,72 a valores del mes de octubre de 2020 y un plazo de ejecución de obra de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de tareas; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 49/21 DPOSER, se aprobó el Proyecto de la Obra integrado por: Plano de Ubicación, Memoria Descriptiva, Memoria Técnica, Pliego General de Condiciones, Anexo I Decretos Reglamentarios, Pliego Complementario de Condiciones, Anexo PCC, Pliego General de Especificaciones Técnicas, Pliego Complementario de Especificaciones Técnicas, Computo, Equipos, Análisis de Precios, Plan de Trabajo, Curva de Inversiones y de Avance Físico, Planos del Proyecto, Circulares y Presupuesto Oficial; y

Que mediante Decreto N° 978/21 MPIYS se autorizó al MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, a efectuar el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de la Obra: "**AMPLIACIÓN RED CLOACAL**" – **VILLA ELISA – DEPARTAMENTO COLÓN**; y

Que obran en las actuaciones constancias de las publicaciones de la Licitación Pública N° 05/21 DPOSER en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos (fs. 633/636), en los Diarios "EL OBSERVADOR" (fs.3992, 3997 y 3998), "UNO" (fs| 3993/3996); y

Que habiéndose realizado el Acto de Apertura de Sobres en fecha 08 de junio de 2021, según Acta N° 74 de fs. 637/639 vta., se presentaron las siguientes Empresas:

- 1) TRAZA S.A. Cotiza por un monto total de \$ 123.917.369,13.- (+41,95% sobre el Presupuesto Oficial)
- 2) HORNUS Y CIA S.A. Cotiza por un monto total de \$ 97.490.317,17.-(+11,67% sobre el Presupuesto Oficial)



DECRETO N° **2966** MPIYS
EXPTE. ÚNICO N° 2.427.964/20

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

- 3) ING. QUARANTA S.A. Cotiza por un monto de \$ 114.347.158,61.- (+31% sobre el Presupuesto Oficial)
- 4) ERNESTO RICARDO HORNUS S.A. Cotiza por un monto de \$ 123.338.642,74.-(+41.30% sobre el Presupuesto Oficial)
- 5) COCCO CONSTRUCCIONES S.R.L. Cotiza por un monto de \$ 114.150.941,18.-(+ 30.75% sobre el Presupuesto Oficial)
- 6) DEL LITORAL O. S. Y MONTAJES S.A. Cotiza por un monto de \$ 117.580.931,02.-(+65.30% sobre el Presupuesto Oficial)
- 7) ORGANIZACION INDUSTRIAL CONSTRUCCIONES S.A. Cotiza por un monto de \$ 139.075.655,59.-(+ 59.30% sobre el Presupuesto Oficial)

Que mediante Decreto N° 484/21 MPIYS, Resolución N° 414/21 MPIYS, Resolución N° 80/21 DPOSER, ratificada por Resolución N° 865/21MPIYS, obrantes a fs. 3954/3957 se dispuso la creación de la Comisión Permanente de Estudios de Propuestas que entenderá en el análisis de las ofertas presentadas; y

Que la Contadora Pública integrante de la Comisión Permanente de Estudios de Propuestas analiza a fs. 3958/3962 el estado Contable Económico y Financiero de las firmas ING. QUARANTA S.A., HORNUS Y CIA S.A., COCCO CONSTRUCCIONES S.R.L.,TRAZA S.A.,ERNESTO RICARDO HORNUS S.A., DEL LITORAL O. S. Y MONTAJES S.A. y ORGANIZACION INDUSTRIAL CONSTRUCCIONES S.A.;y

Que la Comisión Permanente de Estudios de Propuestas elaboró un pormenorizado informe obrante a fs. 3983/3990 donde expresa que se procedió al análisis de la documentación que integra el legajo de las empresas que presentaron las ofertas que resultaron admisibles en el Acto de Apertura, según pautas propias de la comisión y las privativas de otros organismos tal el caso de Dirección General del Registro Provincial de Contratista de Obras y Servicios y Variaciones de Costos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios como por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social; y

Que la aludida Comisión Permanente de Estudio de Propuestas requirió a los oferentes INGENIERO QUARANTA S.A., RICARDO HORNUS S.A., ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL CONSTRUCCIONES S.A. y DEL LITRAL O. S. Y MONTAJES S.A. la presentación de documentaciones faltantes y complementarias en el Acto Licitatorio,



2966

DECRETO N°

MPIYS

EXPTE. ÚNICO N° 2.427.964/20

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

obrando las constancias pertinentes agregadas en autos de fs. 3915 a 3917 y 3930; y

Que la oferente INGENIERO QUARANTA S.A. ante el requerimiento de presentación de Estados Contables con fecha de cierre no superior a los tres meses con respecto a la fecha de apertura de la licitación, solicito mediante nota una prórroga para cumplimentar situación que no está contemplada en la normativa que regula este proceso, razón por la cual se está en condiciones de rechazar su propuesta en virtud del artículo 6° del PGC que versa "*la omisión de los requisitos exigidos en los restantes incisos podrá ser suplida dentro del término de los dos (2) días hábiles contados a partir de la clausura del Acto Licitatorio haya o no habido impugnación del acto, si la observación hubiera sido deducida en dicho Acto, o en igual término desde que se intimó al proponente el cumplimiento de los requisitos faltantes y subsanables. **Trascurrido el plazo sin que la omisión haya sido subsanada, será rechazado la propuesta**" y el 3° párrafo del art. 18° del PGC concordante éste con el art. 20° de la Ley N° 6351 de Obras Públicas. Correspondería la retención de la garantía de oferta y dar intervención de competencia de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de obras y servicios y Variaciones de Costos, Contaduría General de la Provincia y la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; y*

Que la oferente DEL LITORAL O. S. Y MONTAJES S.A. ante el requerimiento de corregir la póliza de mantenimiento de oferta ya que el nombre del asegurado no era el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos (OTG), tal como lo señala el artículo 6° inciso c) del PGC, en su contestación volvió a errar en el beneficiario consignado "Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos". Es por esta razón que se está en condiciones de rechazar su propuesta en virtud del artículo 6° del PGC que versa "*la omisión de los requisitos exigidos en los restantes incisos podrá ser suplida dentro del término de los dos (2) días hábiles contados a partir de la clausura del Acto Licitatorio haya o no habido impugnación del acto, si la observación hubiera sido deducida en dicho Acto, o en igual término desde que se intimó al proponente el cumplimiento de los requisitos faltantes y subsanables. **Trascurrido el***



Ser. Leg.

Sec. de la Prpv.

DECRETO N° **2966** MPIYS
EXPTE. ÚNICO N° 2.427.964/20

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

plazo sin que la omisión haya sido subsanada, será rechazado la propuesta" y el 3° párrafo del art. 18° del PGC concordante éste con el art. 20° de la Ley N° 6351 de Obras Públicas. Correspondería la retención de la garantía de oferta y dar intervención de competencia de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de obras y servicios y Variaciones de Costos, Contaduría General de la Provincia y la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; y

Que la oferente COCCO CONSTRUCCIONES S.R.L. como así también la oferente HORNUS Y CIA S.A., en la presentación de la oferta, omiten el detalle de los precios unitarios en letras, motivo por el cual se encuentran ambas en condiciones de ser rechazadas ello en virtud de los dispuesto por Dictamen N° 0473/07 emitido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos en fecha 12/06/2007, el que ordena "...la omisión incurrida por la oferente constituiría un vicio de entidad suficiente para rechazar automáticamente la oferta..." y de lo establecido por el apartado 7 del Artículo 10° párrafo 2° del Pliego General de Condiciones que establece que: "El proponente escribirá en números y letras los precios unitarios con que se propone ejecutar cada ítem, consignando a la vez los importes parciales de los mismos, y el total correspondiente a su propuesta, el que servirá de base de comparación con las otras ofertas presentadas en la Licitación". Corresponde que la garantía de oferta sea devuelta; y

Que la Comisión Permanente de Estudio de Propuestas al sólo efecto comparativo procedió a actualizar el Presupuesto oficial de la obra al mes de mayo 2021 el que asciende a la suma de \$ 127.816.050,33; de acuerdo a lo expuesto:

ERNESTO RICARDO HORNUS S.A cotiza un 3,5% por debajo del presupuesto oficial actualizado.

TRAZA S.A. cotiza un 3,1% por debajo del presupuesto oficial actualizado;

ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL CONSTRUCCIONES S.A. cotiza un 8,8% por encima del presupuesto oficial actualizado; y



2966

DECRETO N° MPIYS
EXpte. ÚNICO N° 2.427.964/20

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

Que se ha requerido a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO a fs. 3907 y a la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PROVINCIAL DE CONTRATISTAS DE OBRAS Y SERVICIOS Y VARIACIONES DE COSTOS a fs. 3895 las calificaciones pertinentes de los oferentes de la Licitación, obrando los informes respectivos a fs.3908 a 3914 y fs. 3896 a 3906; y

Que dicha Comisión Permanente de Estudio de Propuestas cumplió con la tarea asignada mediante la evaluación de las presentaciones, elaborando el informe pertinente, consignando la puntuación final conforme lo dispuesto por Resolución N° 305/21 MPIYS, de las ofertas que se considera que corresponden en un todo a lo requerido en el Pliego Licitatorio y acorde a ello aconseja a la Superioridad: **Adjudicar** los trabajos correspondientes a la Obra: **"AMPLIACIÓN RED CLOACAL" -VILLA ELISA - DEPARTAMENTO COLÓN** a la propuesta económica de **ERNESTO RICARDO HORNUS S.A** por la suma de **PESOSCIENTO VEINTITRÉS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 123.338.642,74)** por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Provincial de acuerdo al mayor puntaje obtenido **104.49 Puntos**. **Desestimar** la propuesta de la Empresa **TRAZA S.A.** con **97.36 Puntos** atento a resultar su propuesta con menor puntaje y proceder a la **devolución del monto correspondiente a la garantía de oferta**. **Desestimar** la propuesta de la Empresa **ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL CONSTRUCCIONES S.A.** **90.32 Puntos** atento a resultar su propuesta con menor puntaje y proceder a la **devolución del monto correspondiente a la garantía de oferta**. **Rechazar** la propuesta de la Empresa **HORNUS Y CIA S.A.** en virtud de lo dispuesto por Dictamen N° 0473/07 emitido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos en fecha 12/06/2007, el que ordena "...la omisión incurrida por la oferente constituiría un vicio de identidad suficiente para rechazar automáticamente la oferta...", y de lo establecido por el apartado 7 del art. 13° del Decreto N° 958/79 SOySP Reglamentario de la Ley N° 6351 de Obras Públicas. A mayor abundamiento, el Artículo 10° párrafo 2° del Pliego General de Condiciones establece que: "El proponente escribirá en números y letras los precios con que se propone ejecutar cada ítem, consignando a la vez los importes parciales de los mismos, y el total correspondiente a su propuesta, el que servirá de base de comparación con las otras



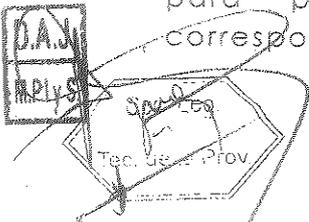
2966

DECRETO N° MPIYS
EXpte. ÚNICO N° 2.427.964/20

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

ofertas presentadas en la Licitación", y proceder a la devolución del monto correspondiente a la garantía de oferta. **Rechazar** la propuesta de la Empresa **COCCO CONSTRUCCIONES S.R.L.** en virtud de lo dispuesto por Dictamen N° 0473/07 emitido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos en fecha 12/06/2007, el que ordena "...la omisión incurrida por la oferente constituiría un vicio de identidad suficiente para rechazar automáticamente la oferta...", y de lo establecido por el apartado 7 del art. 13° del Decreto N° 958/79 SOySP Reglamentario de la Ley N° 6351 de Obras Públicas. A mayor abundamiento, el Artículo 10° párrafo 2° del Pliego General de Condiciones establece que: "El proponente escribirá en números y letras los precios con que se propone ejecutar cada ítem, consignando a la vez los importes parciales de los mismos, y el total correspondiente a su propuesta, el que servirá de base de comparación con las otras ofertas presentadas en la Licitación", y proceder a la devolución del monto correspondiente a la garantía de oferta. **Rechazar** la propuesta de la Empresa **INGENIERO QUARANTA S.A.** atento a no cumplimentar con la documentación requerida tal lo dispuesto por el último párrafo del art. 6° del PGC y el 3° párrafo del art. 18° del PGC, concordante éste con el art. 20° de la Ley N° 6351 de Obras Públicas, el que establece la retención del monto correspondiente a la garantía de oferta. **Rechazar** la propuesta de la Empresa **DEL LITORAL O.S. Y MONTAJES S.A.** atento a no cumplimentar con la documentación requerida tal lo dispuesto por el último párrafo del art. 6° del PGC y el 3° párrafo del art. 18° del PGC, concordante éste con el art. 20° de la Ley N° 6351 de Obras Públicas, el que establece la retención del monto correspondiente a la garantía de oferta; y

Que en virtud de lo señalado respecto a la retención del monto correspondiente a la garantía de oferta, la Comisión aconseja se dé oportuna intervención a la DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DE OBRAS Y VARIACIONES DE COSTOS para la aplicación de las sanciones que correspondieren, a la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y a la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO del MEHyF para proceder a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes que resulten de tal retención de garantías; y



DECRETO N° **2966** MPIYS
EXPT. ÚNICO N° 2.427.964/20

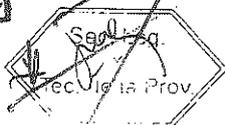
Poder Ejecutivo
Entre Ríos

Que a fs.4071 la máxima autoridad de la Dirección Provincial de obras sanitarias comparte con lo aconsejado por la Comisión Permanente de Estudio de Propuestas y a fs. 3991 el Señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios manifiesta "...no habiendo motivos para apartarme de dicha conclusión, se elevan las presentes actuaciones con la conformidad del suscripto a la adjudicación aconsejada..."; y

Que encontrándose previsto el otorgamiento de un Anticipo Financiero, corresponde que éste se efectivice sobre el 30% del monto contratado, por lo cual es conveniente facultar al Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a efectivizar dicho anticipo una vez cumplidos los requisitos para su pago; y

Que a fs. 4000 el Departamento Administrativo Contable de la DPOSER informa que la Obra: "**AMPLIACIÓN RED CLOACAL**" - **VILLA ELISA - DEPARTAMENTO COLÓN**, se encuentra incluida en el Presupuesto vigente de la DPOSER, previendo invertir en el presupuesto 2021 la suma de \$94.542.211,06, monto considerado suficiente para cubrir los gastos de inversión de cuatro (4) certificados de obra, de acuerdo a la Curva de Inversión en Pesos presentada por la adjudicataria, su plazo de ejecución, los tiempos previstos para la adjudicación, la firma del Contrato y el plazo legal para el inicio de la obra más el Anticipo Financiero y que la obra en cuestión se encuentra incluida en la elaboración del Ante Proyecto de Presupuesto para el año 2022; y

Que conforme lo dispuesto por el Señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicio a fs. 4040 a fs. 4046 obra la Resolución N°1221/21 MPIYS por la cual se aprueba la Addenda al Convenio Específico de Cooperación y Financiamiento celebrado oportunamente entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y el ENOHSa para la presente Obra, por la que se acuerda que el Presupuesto total de la Obra quedará establecido en la suma de \$ 123.338.642,74 y que el plazo para iniciar la ejecución quedará establecido en TRESCIENTOS VEINTE (320) días contados desde el día 04 de diciembre de 2020, el ENOHSa no reconocerá ningún reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, lucro cesante o supuestos perjuicio de cualquier naturaleza, que resulten de causa



2966

DECRETO N° 2966 MPIYS
EXPTE. ÚNICO N° 2.427.964/20

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

anteriores a la Addenda y los demás aspectos no modificados continúan establecidas en el Convenio suscripto; y,

Que acorde a la Resolución N° 204/18 S.A. que aprobó el Certificado de Aptitud Ambiental renovado mediante Resolución N° 1448/20 S.A. la empresa adjudicataria antes de iniciar cualquier trabajo deberá presentar el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental en un plazo de 30 días corridos a partir de la notificación fehaciente de la adjudicación; y

Que han tomado intervención en lo que es de sus competencias la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, la Contaduría General de la Provincia, como así mismo la Asesoría Legal de la DPOSER y la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPIYS, y

Que la presente gestión encuadra dentro de las prescripciones establecidas en los Artículos 9° Inciso a), 10° Inciso a) punto 1) y 12° Primer Párrafo - Primera Parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351 ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOYSP, de conformidad a los Pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3.264/16 MPIYS; Régimen de Redeterminación de Precios aprobado por Decreto N° 2715/16 MPlyS modificado por Decreto N° 251/21 MPlyS; Decreto N° 484/21 MPlyS y Resolución N° 305/21 MPlyS, así como en el Artículo 17° inc. a) de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y las contrataciones, T.U.O. por Decreto N° 404/95 MEOySP atento a que lo actuado tendrá injerencia en más de un ejercicio presupuestario y en las disposiciones del Decreto N° 1390/20 MPlyS, Resolución N° 2063/20 MPlyS;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 05/21 DPOSER, para contratar la ejecución de la Obra: "**AMPLIACIÓN RED CLOACAL**" - VILLA ELISA - DEPARTAMENTO COLÓN, con un Presupuesto Oficial de PESOS



2966

DECRETO N° MPIYS
EXPTE. ÚNICO N° 2.427.964/20

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS DIECISÉIS CON 72/100 (\$ 87.303.716,72) a valores del mes de octubre de 2020, y un plazo de ejecución de obra de **DOSCIENTOS CUARENTA(240)** días corridos acorde con lo expresado en los considerandos del presente y **adjudicase** la obra a la Empresa **ERNESTO RICARDO HORNUS S.A.**, por el valor de su propuesta la que asciende a la suma de **PESOS CIENTO VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 123.338.642,74)**, en concepto de materiales y mano de obra, con ajuste a la documentación técnica aprobada por Resolución N° 49/21 DPOSER y Decreto N° 978/21 MPIYS que autorizó el llamado.-

ARTICULO 2°: Desestímense las propuestas de las firmas **TRAZA S.A.** y **ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL CONSTRUCCIONES S.A.**, conforme los motivos expuestos en los Considerandos del presente y reintégrense las Garantías de Oferta presentadas oportunamente. -

ARTICULO 3°: Desestímense la propuesta de la firma **ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL CONSTRUCCIONES S.A.**, conforme los motivos expuestos en los Considerandos del presente y reintégrense la Garantía de Oferta presentada oportunamente.

ARTICULO 4°: Recházanse las propuestas de las firmas **HORNUS Y CÍA S.A.** y **COCCO CONSTRUCCIONES S.R.L.**, conforme los motivos expuestos en los Considerandos del presente y reintégrense las Garantías de Oferta presentadas oportunamente, de conformidad a lo establecido en el apartado 7 del Art. 13° del Decreto N° 958/79 SOySP, Reglamentario de la Ley N° 6351, y en el Art. 10° párrafo 2° del Pliego General de Condiciones aprobado por Decreto N° 27/06 GOB.-

ARTICULO 5°: Rechazase la propuesta de la firma **INGENIERO QUARANTA S.A.** conforme lo dispuesto último párrafo del Art. 6° del PGC y el 3° párrafo del Art. 18° PGC., concordante con el Art. 20° de la Ley N° 6351 y reténgase la Garantía de Oferta presentada oportunamente. -



2966

DECRETO N°

MPIYS

EXPTE. ÚNICO N° 2.427.964/20

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

ARTICULO 6°: Rechazase la propuesta de la firma **DEL LITORAL O.S. Y MONTAJES S.A.** conforme lo dispuesto último párrafo del Art. 6° del PGC y el 3° párrafo del Art. 18° PGC., concordante con el Art. 20° de la Ley N° 6351 y reténgase la Garantía de Oferta presentada oportunamente.-

ARTICULO 7°: Dese intervención al Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos para la aplicación de las sanciones que correspondieren a las Empresas citadas en los Artículos 4°, 5° y 6° del presente, en virtud de lo previsto en el Artículo 20° del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOYSP.-

ARTICULO 8°: La Contaduría General de la Provincia y la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas procederán a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes que resulten de la retención de la Garantía de Oferta dispuesta en los Artículos 4°, 6° y 7° del presente.-

ARTICULO 9°: Facúltese al Señor Ministro de Planeamiento Infraestructura y Servicios – Ente Ejecutor de la obra - a disponer mediante Resolución, el pago del Anticipo Financiero previsto en el Artículo 32° del Pliego Complementario de Condiciones que integra el Legajo Licitatorio, consistente en el TREINTA (30 %) por ciento del Monto del Contrato, previa presentación, por parte de la empresa adjudicataria de la garantía correspondiente, de conformidad al Artículo 14° de la Ley N° 6351 de Obras Públicas y concordante del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOYSP.-

ARTICULO 10°: La Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en este texto legal debiendo la empresa adjudicataria integrar el Cinco por Ciento (5%) del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del Contrato.-

ARTICULO 11°: La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la Escritura del contrato de la obra que se adjudica por el presente Decreto.-

